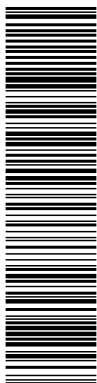


DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO. PTO. 11.2.- AYUDAS A LA CONTRATACIÓN (DECIMOCUARTA PROPUESTA)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: ROPAV-GFCCH-945LG Fecha de emisión: 30 de Marzo de 2023 a las 14:32:24 Página 1 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Firmado 30/03/2023 14:21 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Firmado 30/03/2023 14:31
	ESTADO FIRMADO 30/03/2023 14:31



Ayuntamiento de Huelva
Secretaría General
Junta de Gobierno

Ref.: PCD

FELIPE ALBEA CARLINI, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE HUELVA.

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Huelva, en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de marzo de dos mil veintitres, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

11.- Propuestas relativas a concesión de subvenciones a empresas y entidades conforme a la convocatoria pública para el fomento de la actividad económica mediante la concesión de ayudas dirigidas a la contratación por cuenta ajena de personas residentes en la ciudad de Huelva, en la actual situación de crisis derivada del COVID-19.

11.2.- Dada cuenta de la Propuesta del Concejal Delegado de Empleo, Desarrollo Económico y Planificación Estratégica, de fecha 20 de marzo de 2023, del siguiente tenor literal:

"Vistas las solicitudes presentadas a la convocatoria, se hace constar lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- *Que las empresas/entidades para las que se propone conceder la subvención han presentado en el Registro General del Ayuntamiento de Huelva dentro del plazo establecido la solicitud de subvención para la "CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA MEDIANTE LA CONCESIÓN DE AYUDAS DIRIGIDAS A LA CONTRATACIÓN POR CUENTA AJENA DE PERSONAS RESIDENTES EN LA CIUDAD DE HUELVA EN LA ACTUAL SITUACIÓN DE CRISIS DERIVADA DEL COVID-19", aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en sesión ordinaria, celebrada el día veinte de julio de dos mil veintiuno.*

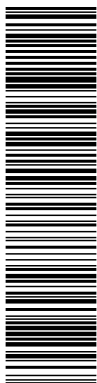
SEGUNDO.- *Que las empresas/entidades solicitantes, así mismo ha aportado la documentación acreditativa relacionada en las bases de la convocatoria.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- *Que de conformidad con lo establecido por las BASES UNDÉCIMA y DUODÉCIMA de la referida "CONVOCATORIA*

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO. PTO. 11.2.- AYUDAS A LA CONTRATACIÓN (DECIMOCUARTA PROPUESTA)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: ROPAV-GFCCH-945LG Fecha de emisión: 30 de Marzo de 2023 a las 14:32:24 Página 2 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Firmado 30/03/2023 14:21 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Firmado 30/03/2023 14:31

ESTADO
FIRMADO
30/03/2023 14:31



Ayuntamiento de Huelva
Secretaría General
Junta de Gobierno

Ref.: PCD

PÚBLICA PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA MEDIANTE LA CONCESIÓN DE AYUDAS DIRIGIDAS A LA CONTRATACIÓN POR CUENTA AJENA DE PERSONAS RESIDENTES EN LA CIUDAD DE HUELVA EN LA ACTUAL SITUACIÓN DE CRISIS DERIVADA DEL COVID-19”, las empresas/entidades solicitantes han presentado la solicitud, en tiempo y forma, acompañadas de la documentación exigida en los apartados 2 y 3 del Anexo I, así como de la documentación exigida en el Anexo II de esta Convocatoria y Bases Regulatorias desarrolladoras de la misma.

SEGUNDO.- Señalar que según se determina en el Punto 1 de la **BASE DECIMOTERCERA** de la convocatoria, la Instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Empleo, Desarrollo Económico y Planificación Estratégica, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

TERCERO.- Del examen, estudio y valoración de los datos obrantes en el expediente se constata el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

CUARTO.- Que, así mismo, en la precitada **BASE DÉCIMOTERCERA**, se establece que será una Comisión de Valoración la que elevará "propuestas de resolución de concesión, denegación, desistimiento o pendientes de las subvenciones a la Junta de Gobierno Local", y emitirá un dictamen que se someterá a la aprobación del órgano competente, que por delegación del Ilmo. Sr. Alcalde será la Junta de Gobierno Local.

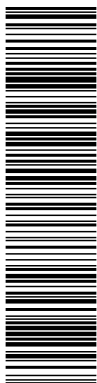
QUINTO.- Que el Concejal Delegado de Empleo, Desarrollo Económico y Planificación Estratégica del Ayuntamiento de Huelva, presenta para su debate y posterior aprobación, si procede, la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO.- Conceder a las empresas/entidades que se relacionan en el ANEXO una subvención por la cuantía indicada en concepto de ayuda para sufragar los costes de las contrataciones que se detallan.

SEGUNDO.- Que según dispone la **BASE DECIMOCUARTA** de la convocatoria, el abono de la subvención se realizará en pago único mediante transferencia bancaria al número de cuenta indicado en la ficha de terceros.

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO. PTO. 11.2.- AYUDAS A LA CONTRATACIÓN (DECIMOCUARTA PROPUESTA)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ROPAV-GFCCH-945LG Fecha de emisión: 30 de Marzo de 2023 a las 14:32:24 Página 3 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Firmado 30/03/2023 14:21 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Firmado 30/03/2023 14:31	ESTADO FIRMADO 30/03/2023 14:31



Ayuntamiento de Huelva
Secretaría General
Junta de Gobierno

Ref.: PCD

TERCERO.- *Que el pago se ordenará con cargo a la partida presupuestaria del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Huelva 350 241 47000 PLAN EMPLEO: AYUDAS A LA CONTRATACIÓN POR CUENTA AJENA.*

CUARTO.- *Que, en virtud de lo dispuesto en la **BASE DECIMOQUINTA** de la convocatoria, la empresa/entidad beneficiaria deberá cumplir con las siguientes obligaciones:*

- *Mantener los contratos subvencionados durante un mínimo de un año.*

- *Si en dicho plazo se produjera la extinción del contrato o, en aquellas empresas cuyos centros de trabajo no sean móviles o itinerantes, se hubiese producido un traslado a un centro de trabajo fuera del municipio de Huelva, los beneficiarios deberán formalizar un nuevo contrato que sustituya al subvencionado en el plazo máximo dos meses desde aquella extinción o traslado. Serán admisibles las sustituciones del trabajador/a producidas hasta 15 días naturales antes al de la baja del trabajador/a sustituido.*

El nuevo contrato ha de reunir los requisitos que en esta convocatoria se le hubieran exigido para ser objeto de subvención de acuerdo con el siguiente criterio de sustitución:

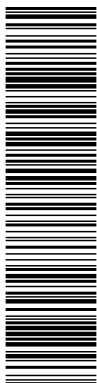
a) *Contratos indefinidos: podrán ser sustituidos por una nueva contratación indefinida o por cualquier conversión de contrato temporal/duración determinada en indefinido.*

b) *Contratos temporales/de duración determinada: podrán ser sustituidos por una nueva contratación temporal de duración determinada (mínimo de un año), o por cualquier contratación indefinida. Las excedencias legales podrán ser sustituidas por un contrato de interinidad.*

El nuevo contrato será objeto de comunicación expresa al órgano concedente de la ayuda, comunicación a la que se adjuntará la documentación relacionada en el punto 3 del Anexo I (documentación relativa al trabajador/a, en este caso sustituto), sin perjuicio de que pueda ser requerida cualquier otra documentación acreditativa que se considere oportuna.

- *No es exigible la obligación de sustituir cuando la extinción se produzca por causas de fuerza mayor debidamente apreciadas por la autoridad laboral competente, cuando el traslado o la extinción del contrato esté motivada por las causas contempladas en los artículos 40 (cuando el/la trabajador/a opte por la indemnización) 51, y 52.c del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.*

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO. PTO. 11.2.- AYUDAS A LA CONTRATACIÓN (DECIMOCUARTA PROPUESTA)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ROPAV-GFCCH-945LG Fecha de emisión: 30 de Marzo de 2023 a las 14:32:24 Página 4 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Firmado 30/03/2023 14:21 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Firmado 30/03/2023 14:31	ESTADO FIRMADO 30/03/2023 14:31



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 2856565 ROPAV-GFCCH-945LG 3D4BA03D6B31CF6E40892EDA22F2A50E32073A2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



Ayuntamiento de Huelva
Secretaría General
Junta de Gobierno

Ref.: PCD

- *No será admisible la sustitución cuando la extinción del contrato tenga lugar por despido reconocido como improcedente por la empresa, o por acta de conciliación o resolución judicial.*

- *Tampoco será admisible la sustitución en caso de cese antes de la notificación de la resolución de concesión, debiendo en su caso formalizar una nueva solicitud en la convocatoria correspondiente.*

- *Los/as beneficiarios/as deben mantener, en sus centros de trabajo radicados en el municipio de Huelva el nivel total de empleo fijo alcanzado en el momento de la contratación objeto de subvención al finalizar el período de doce meses.*

A efectos del cómputo de la plantilla fija en el mes de finalización de la obligación de mantenimiento del trabajador, operarán las mismas causas de exclusión que las previstas en la Base Sexta de las Bases reguladoras.

- *La empresa beneficiaria de la subvención estará obligada a comunicar las características de la subvención obtenida al/a la trabajador/a por cuya contratación ha sido considerada beneficiaria de la subvención.*

- *Los/s beneficiarios/as deberán comunicar, cualquier modificación de las circunstancias subjetivas u objetivas que determinaron la concesión de la ayuda y en particular, en el plazo de quince días naturales desde que se produzca el cese de la persona contratada y en su caso su sustitución.*

- *A su vez deberán comunicar el importe de las subvenciones o ayudas concedidas con posterioridad para la misma actividad por cualquier Administración o ente público.*

- *Facilitar toda la información que le sea requerida por el órgano concedente y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración Local.*

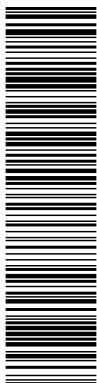
- *Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar toda la información que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen o se requieran por el órgano competente, la Intervención General, el Tribunal de Cuentas, y en su caso, de los organismos de inspección y control de la Unión Europea, así como por cualesquiera otros órganos que resultaran competentes.*

- *En los casos de despidos acreditados como procedentes mediante documento liberatorio o finiquito, podrá darse audiencia al trabajador, con objeto de verificar tal calificación.*

- *Cumplir con las obligaciones que se determinan en el artículo 14 de la citada LGS, en el RLGS, en la presente convocatoria y en la correspondiente Resolución de concesión.*

QUINTO.- *Que según dispone la precitada **BASE DECIMOCUARTA**, transcurrido el periodo mínimo de 1 año desde la*

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO. PTO. 11.2.- AYUDAS A LA CONTRATACIÓN (DECIMOCUARTA PROPUESTA)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ROPV-GFCCH-945LG Fecha de emisión: 30 de Marzo de 2023 a las 14:32:24 Página 5 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Firmado 30/03/2023 14:21 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Firmado 30/03/2023 14:31	ESTADO FIRMADO 30/03/2023 14:31



Ayuntamiento de Huelva
Secretaría General
Junta de Gobierno

Ref.: PCD

fecha de inicio del contrato de trabajo objeto de subvención, y en un plazo máximo de 3 meses a partir de dicha fecha, la entidad beneficiaria deberá justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión, así como la finalidad para la que se otorgó la ayuda.

SIXTO.- Señalar que según establece la mencionada *ut supra* **BASE DECIMOCUARTA**, en caso de incumplimiento de las obligaciones detalladas en esta convocatoria, el Servicio Gestor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

SÉPTIMO.- Que se proceda a notificar el presente acuerdo a la persona o entidad interesada en la forma legalmente prevista en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la advertencia de que la misma pone fin a la vía administrativa, por lo que contra ella podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado desde su notificación, a tenor de lo establecido en los artículos 123 y 124 de la citada Ley, o bien interponer directamente, recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa”.

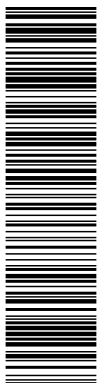
Visto el informe favorable del Técnico Responsable del Área de Empleo, Desarrollo Económico y Planificación Estratégica, Sr. Tenorio Salgado, de fecha 20 de marzo de 2023, del siguiente tenor literal:

“La Concejalía de Empleo, Desarrollo Económico y Planificación Estratégica como instructora del procedimiento para la concesión de las subvenciones previstas en la convocatoria pública para el “fomento de la actividad económica mediante la concesión de ayudas dirigidas a la contratación por cuenta ajena de personas residentes en la ciudad de Huelva en la actual situación de crisis derivada del COVID-19” propone la concesión en base al dictamen de la Comisión de Valoración a los beneficiarios que figuran en el anexo 1.

Existe dotación presupuestaria en la partida 350 241 47000 PLAN EMPLEO: AYUDAS A LA CONTRATACIÓN POR CUENTA AJENA y

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO. PTO. 11.2.- AYUDAS A LA CONTRATACIÓN (DECIMOCUARTA PROPUESTA)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: ROPAV-GFCCH-945LG Fecha de emisión: 30 de Marzo de 2023 a las 14:32:24 Página 6 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Firmado 30/03/2023 14:21 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Firmado 30/03/2023 14:31

ESTADO
FIRMADO
30/03/2023 14:31



Ayuntamiento de Huelva
Secretaría General
Junta de Gobierno

Ref.: PCD

retención de crédito con número de operación AY/2023 – 920230000187.

La convocatoria en su Base DECIMOTERCERA establece que la valoración de las solicitudes será realizada por una Comisión nombrada al efecto, que emitirá un dictamen que por conducto de la Concejalía de Empleo, Desarrollo Económico y Planificación Estratégica someterá a la aprobación del órgano competente, que por delegación del Ilmo. Alcalde será la Junta de Gobierno Local.

Nombrada la Comisión de Valoración mediante Decreto de Alcaldía de fecha 12 de agosto de 2021, ésta ha procedido a llevar a cabo la valoración de las solicitudes recibidas, emitiendo un dictamen por el que se propone una relación de personas físicas y jurídicas que estarían en disposición de ser beneficiarios de las ayudas por cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria. Las empresas/entidades propuestas para ser beneficiarias de las ayudas, han aportado toda la documentación exigida en las Bases de la convocatoria y en la Instrucción de fiscalización limitada previa, por lo que queda justificada la concesión de estas subvenciones”.

Visto igualmente el informe firmado por el Técnico del Área de Empleo, Desarrollo Económico y Planificación Estratégica, Sr. Sánchez Méndez, de fecha 16 de marzo de 2023, sobre el cumplimiento, por parte de los beneficiarios, de los requisitos exigidos en la Convocatoria Pública y de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Visto también el informe de la Intervención de Fondos, de fecha 21 de marzo de 2023, en el que se concluye:

“...En cuanto a la competencia municipal para otorgar estas subvenciones, nos remitimos al informe de la Secretaría General de fecha 15 de julio de 2021.

El expediente se fiscaliza de forma favorable.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los nueve miembros presentes de los diez que la componen, **ACUERDA** aprobar la Propuesta que antecede, en sus justos términos, y en su virtud, conceder las subvenciones en concepto de ayudas dirigidas a la contratación por cuenta ajena de personas residentes en la ciudad de Huelva, en la actual situación de crisis derivada del covid-19, a las empresas/entidades que se relacionan:



**Ayuntamiento
de Huelva**
Secretaría General
Junta de Gobierno

Ref.: PCD

ANEXO DEL ACUERDO DE CONCESIÓN

ANEXO I

Nº Expediente	Beneficiario	C.I.F.	Trabajador contratado	DNI	Tipo contrato	Jornada	Duración	Fecha Inicio	Fecha Fin	Costes Laborales totales	Ayuda a la contratación
47.385	MACHA HIDALGO S.L.	B21529938	KATTY EVELIN ARREAGA DE SALCEDO	Y3****7M	189 CONV. INDEFINIDO TC	Completa	Indefinida	02/11/2021	01/11/2022	20.880,46 €	16.704,37 €
47.385	MACHA HIDALGO S.L.	B21529938	JAMES DANIEL FLEY REYES	Y3****6R	189 CONV. INDEFINIDO TC	Completa	Indefinida	01/11/2021	31/10/2022	20.880,46 €	16.704,37 €

TOTAL: **33.408,74 €**

Y para que conste y surta sus efectos, y a reserva de los dispuesto en el Art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, expido la presente en Huelva, con el Visto Bueno del Teniente de Alcalde Don José Fernández de los Santos, por delegación del Ilmo. Sr. Alcalde, según Decreto de 4 de julio de 2019.
(Documento fechado y firmado electrónicamente según consta en el margen).

